TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN JUSTICIA ELECTORAL Y CULTURA DEMOCRÁTICA, IMPARTIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 4, fracción VIII, 11, fracción II y IV, y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en materia de capacitación y difusión de la cultura democrática; y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Electoral de Tlaxcala es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, que será la máxima autoridad jurisdiccional local y especializado en materia electoral, profesional en su desempeño, con plenitud de jurisdicción y competencia para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral, que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y las leyes locales en materia electoral.

Que el Tribunal Electoral de Tlaxcala administrará la justicia electoral, a través de Magistrados independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley, quienes, entre otras facultades, tienen el deber de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión de temas en materia electoral.

Que de conformidad con el artículo 11, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el Pleno tiene competencia para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia.

Que el artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, dispone que concluido el proceso electoral, el Tribunal además de seguir conociendo de los asuntos que le competen y para contribuir con el desarrollo y difusión de la cultura democrática, por conducto de sus integrantes, realizará funciones de capacitación, profesionalización e investigación en materia de derecho y legislación electoral. Asimismo, que los Magistrados están obligados a organizar e impartir al menos una vez al año un curso de capacitación en derecho y legislación electoral, dirigidos a integrantes de los partidos políticos y ciudadanos interesados, en los términos que determinen los propios Magistrados.

Que la evolución de las políticas públicas que rigen la conducta de los órganos judiciales, ha llevado a estos a la necesidad de superar la etapa de la opacidad y el distanciamiento con la sociedad, que poco o nada confiaba en ellos, para abrirse a esta en busca de ganar credibilidad sobre su actuar, lo que ha generado las políticas de "justicia abierta y de tribunal abierto", que buscan establecer un vínculo directo con las personas sean justiciables o no, para que estas confíen en la veracidad de las sentencias emitidas, y que además vean a los órganos jurisdiccionales como entes no solo juzgadores, sino formadores de conocimiento para la sociedad.

Que el Tribunal Electoral de Tlaxcala asume su compromiso social como ente que genera y divulga el conocimiento en materia jurisdiccional electoral y de cultura democrática en general, sustentado en las atribuciones que su Ley Orgánica le confiere.

Que, para cumplir con el propósito de llevar a cabo la impartición de cursos de capacitación a entidades públicas y privadas, el Pleno del Tribunal tiene a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN JUSTICIA ELECTORAL Y CULTURA DEMOCRÁTICA, IMPARTIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las actividades de Capacitación externa del Tribunal Electoral de Tlaxcala en el cumplimiento de las responsabilidades conferidas por su Ley Orgánica y por el Pleno del mismo.

Artículo 2. Glosario de términos utilizados en los presentes lineamientos:

I. **Capacitador.** El integrante del Tribunal designado por el presidente del mismo para atender una petición de capacitación externa;
II. **Elementos técnicos.** Proyectores, pantallas, energía eléctrica, asientos para el público asistente, sonido en caso de que el lugar lo amerite;
III. **Entidad privada.** Organizaciones de la sociedad civil, entes económicos del sector privado, instituciones educativas privadas, asociaciones sin fines de lucro, y todos aquellos que estén debidamente constituidos ante las instancias legales correspondientes;
IV. **Entidad pública.** Comprende partidos políticos, instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, órganos autónomos, instituciones educativas y todos aquellos que están comprendidos como receptores de recursos públicos para su funcionamiento;
V. **Materias.** Los temas jurídico electorales, y de cultura democrática que forman parte de las atribuciones del Tribunal;
VI. **Pleno.** El colegiado formado por los magistrados integrantes del Tribunal;
VII. **Presidente.** El Magistrado Presidente del Tribunal;
VIII. **Solicitante**. La entidad pública o privada que haga una petición formal de capacitación al Tribunal en las materias que forman parte de la atribución profesional del mismo, y

Artículo 3. La capacitación a entidades públicas y privadas tiene por objetivo, difundir la cultura democrática, y ampliar el conocimiento en materia jurisdiccional electoral.

Artículo 4. Las tareas de capacitación a entidades públicas y privadas deberán llevarse a cabo fuera de los periodos de los procesos electorales, salvo acuerdo del Pleno, siempre que no se afecten las funciones o actividades jurisdiccionales del Tribunal.

Artículo 5. La impartición de la capacitación externa deberá estar precedida por una solicitud escrita que presente alguna persona o entidad pública o privada dirigida al

Presidente, en la que se deberá expresar el tema de que se trate y que guarde relación con la materia electoral.

Artículo 6. El Presidente, una vez recibida la solicitud de capacitación externa, analizará la materia que esta comprende y previo acuerdo con los demás integrantes del Pleno, designará, a la, o las personas comisionadas como capacitadores, informándoles con un periodo anticipado de tiempo razonable, lo relacionado con la materia, fecha, horario, lugar y tipo de público asistente.

Artículo 7. El Tribunal por acuerdo del Pleno, podrá autorizar, en su caso, que sea personal externo quien pueda impartir la capacitación y cubrirá el costo de dicha capacitación.

Artículo 8. La capacitación externa que brinde el Tribunal en todos los casos será gratuita, pero estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Artículo 9. Corresponderá a los solicitantes proporcionar el lugar adecuado para realizar esta, siempre dentro del Estado de Tlaxcala, así como proporcionar los elementos técnicos necesarios para la capacitación, y garantizar la asistencia de personas a la misma, los cuales podrán ser o no integrantes de la entidad solicitante.

Artículo 10. Las personas o entidades solicitantes deberán proporcionar la lista de asistentes, de ser posible con anticipación a la fecha del evento, a fin de que el Tribunal pueda otorgarle a cada participante la constancia correspondiente.

Artículo 11. Las personas designadas como capacitadores, deberán en todo momento conducirse de manera ética y profesional en el cumplimiento de su encomienda.

Artículo 12. Los criterios metodológicos mínimos que deberán observar los capacitadores para la preparación de su exposición sobre los temas de que se trate, incluirán los aspectos siguientes:

a) Diseño de la exposición;
   a1. Antecedentes históricos del tema;
   a2. Sustento jurídico del tema;
   a3. Situación actual del tema;
   a4. Conclusiones, y
   a5. Fuentes consultadas.

b) La redacción del trabajo de exposición deberá desarrollarse conforme a los parámetros siguientes:
   b1. Sentido crítico y objetivo;
   b2. Libre de subjetividades;
   b3. Exposición en tono positivo y propositivo;
   b4. Lenguaje incluyente;
   b5. Lenguaje ciudadano;
   b6. Postura institucional en todo momento, y
   b7. Asumir la responsabilidad de lo expresado.

Artículo 13. El Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala podrá autorizar las medidas complementarias que considere necesarias para el desarrollo de las actividades de capacitación a entidades públicas y privadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la página electrónica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Tribunal electoral de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS MANUEL MUÑOZ CUAHUTLE
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ LUMBRERAS GARCIA
MAGISTRADO

LIC. MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO

LIC. LINO NOE MONTIEL SOSA
SECRETARIO DE ACUERDOS